



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 045- 2017-CO-UNJ Jaén, 24 de Enero del 2017

VISTO: El Oficio N° 0027-2017-MINAGRI-SG-OACID, de fecha 16 de enero del 2017; Proveído N° 068, de fecha 17 de enero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 19 de enero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 29° establece que: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Del mismo modo, en el artículo 58° de la mencionada ley indica que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...);

Asimismo, en el artículo 59° inciso 13 del mismo cuerpo normativo señala las atribuciones del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en el numeral 2.4 Autonomía Universitaria dice: "En razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 045- 2017-CO-UNJ Jaén, 24 de Enero del 2017

autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220 “;

Igualmente en su artículo 89° del mismo estatuto establece que: La UNJ promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de:

- Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas.
- Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico.
- Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica.
- Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes.
- Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica.

Que, mediante Oficio N° 0027-2017-MINAGRI-SG-OACID, de fecha 16 de enero del 2017, la Directora de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria remite al Presidente de la Comisión Organizadora, 01 ejemplar en original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Ministerio de Agricultura y Riego, para la difusión del Plan AGROJOVEN;

El Ministerio de Agricultura y Riego, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crías, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población;

El presente Convenio tiene por objetivo aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas para promover el desarrollo y la implementación del **Plan AGROJOVEN**, a través de mecanismos de cooperación y coordinación mutua entre **LAS PARTES**, en el marco de sus competencias;

El **Plan AGROJOVEN** tiene por objeto consolidar los aprendizajes adquiridos en la etapa de formación de los alumnos de los dos (02) últimos ciclos y egresados hasta el primer año de estudios regulares, con el fin de mejorar su desempeño en una situación real de trabajo;

Son objetivos específicos del **Plan AGROJOVEN**:

- Complementar los conocimientos y la formación en campo de los estudiantes de los dos (02) últimos ciclos y egresados de universidades hasta el primer año de estudios regulares con carreras vinculadas al sector agricultura y riego.
- Apoyar a los egresados de las universidades en las actividades de investigación en materia del sector agricultura y riego.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 045- 2017-CO-UNJ Jaén, 24 de Enero del 2017

- Contribuir a la actualización de la oferta formativa de la educación universitaria relacionadas a la actividad agraria.

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Proveído N° 068, de fecha 17 de enero del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva documento a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que mediante el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Ministerio de Agricultura y Riego, para la difusión del Plan AGROJOVEN;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que consta de 06 folios y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, como Coordinador Interinstitucional, con la finalidad de dar cumplimiento al desarrollo de las actividades que se ejecuten en el marco del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



Universidad Nacional de Jaén

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN AGROJOVEN

N° 002 -2017-MINAGRI-DM



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con R.U.C. N° 20131372931, con domicilio en la Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se le denominará **EI MINAGRI**, debidamente representado por el Señor **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN**, Ministro de Agricultura y Riego, identificado con DNI N° 06141961, nombrado mediante Resolución Suprema N° 165-2016-PCM; y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN**, creada mediante Ley N° 29304, con RUC N° 20487463737, domiciliada en Jr. Cuzco y Antisuyo N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén – Cajamarca, Distrito de Jaén Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, a la que en adelante se le denominara la **UNIVERSIDAD**, representado por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**, identificado con DNI N° 01292334, quien procede de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU y en Ley N° 30220; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia. Promueve el liderazgo y excelencia a través de la formación de profesionales, con un enfoque científico, tecnológico, humanístico y social que permita administrar de manera sustentable la biodiversidad, la producción, la industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.
- 1.2 **EI MINAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 1.3 **EI MINAGRI** y la **UNIVERSIDAD**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominadas **LAS PARTES**.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



Universidad Nacional de Jaén

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.
- Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria.
- Resolución Ministerial N° 0461-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2015- 2021 del Sector Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial N° 0562-2016-MINAGRI, que aprueba el Plan AGROJOVEN.
- Ley N° 29304 de Creación de la Universidad Nacional de Jaén.
- Directivas expedidas por el MINAGRI, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos aplicables a las prácticas pre-profesionales, profesionales y apoyo a los Tesistas, según el caso.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas para promover el desarrollo y la implementación del **Plan AGROJOVEN**, a través de mecanismos de cooperación y coordinación mutua entre **LAS PARTES**, en el marco de sus competencias.



El **Plan AGROJOVEN** tiene por objeto consolidar los aprendizajes adquiridos en la etapa de formación de los alumnos de los dos (02) últimos ciclos y egresados hasta el primer año, de culminados los estudios regulares, con el fin de mejorar su desempeño en una situación real de trabajo.



Son objetivos específicos del **Plan AGROJOVEN**:

- Complementar los conocimientos y la formación en campo de los estudiantes de los dos (02) últimos ciclos y egresados hasta el primer año, de culminados los estudios regulares con carreras vinculadas al sector agricultura y riego.
- Apoyar a los egresados de las universidades en las actividades de investigación en materia del sector agricultura y riego.
- Contribuir a la actualización de la oferta formativa de la educación universitaria relacionadas a la actividad agraria.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



Universidad Nacional de Jaén

El ámbito, componentes, objetivos, ruta operativa, actividades y demás información concerniente al AGROJOVEN se formulan en el Plan.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del **Plan AGROJOVEN**, las partes se comprometen a lo siguiente:



4.1 DEL MINAGRI

- 4.1.1 Establecer coordinación permanente con la **UNIVERSIDAD**, para el desarrollo de actividades conjuntas, en el marco de las actividades que se deriven del presente Convenio.
- 4.1.2 Remitir para conocimiento a la **UNIVERSIDAD**, mediante documento oficial, el documento del **Plan AGROJOVEN**.
- 4.1.3 Promover y difundir, en los estudiantes de los últimos años y egresados hasta el primer año, de culminados los estudios regulares, que previamente haya seleccionado la **UNIVERSIDAD**, información relacionada al **Plan AGROJOVEN**, a través de talleres de capacitación, material informativo, entre otros, sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.



4.2 DE LA UNIVERSIDAD

- 4.2.1 Coordinar con el **MINAGRI** la ejecución de actividades que se deriven del presente Convenio.
- 4.2.2 Promover y difundir, en los estudiantes de los dos (2) últimos ciclos y egresados hasta el primer año, de culminados los estudios regulares, información relacionada al **Plan AGROJOVEN**, a través de los medios informativos con los que cuente la **UNIVERSIDAD**.
- 4.2.3 Brindar las instalaciones idóneas con las que cuente la **UNIVERSIDAD**, para que el **MINAGRI** realice la difusión del **PLAN AGROJOVEN**, y toda actividad relacionada al objeto del presente Convenio.
- 4.2.4 Proporcionar al **MINAGRI** la acreditación de los participantes del **PLAN AGROJOVEN**, de acuerdo al requerimiento que previamente realice el **MINAGRI** y el procedimiento establecido en el documento del **Plan AGROJOVEN**.
- 4.2.5 Proporcionar información y conocimiento en los temas de su especialidad que puedan coadyuvar y ser de utilidad al desarrollo del **Plan AGROJOVEN**, con la finalidad de elaborar y desarrollar actividades, planes de trabajo, proyectos o actividades de manera conjunta, en el marco de sus competencias.



4.3 DE AMBAS PARTES

Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento de la finalidad y las obligaciones que se derivan del presente Convenio, en el ámbito de sus competencias y a las funciones que les corresponden de acuerdo a ley.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



Universidad Nacional de Jaén

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es de dos (02) años, que rige a partir de la fecha de su suscripción.

El plazo indicado puede ser prorrogado por igual o menor periodo a convenir a **LAS PARTES**, siendo necesaria la suscripción de la Adenda respectiva, la cual deberá cumplir las mismas formalidades del presente Convenio.

La prórroga, en caso de realizarse, deberá suscribirse antes del término de vigencia del Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE

El presente Convenio, es de alcance a todos los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del **MINAGRI**; en ese sentido, dichas entidades quedan vinculadas al mismo.



CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán un Coordinador Interinstitucional dentro de los cinco (05) días hábiles de suscrito, a través de una comunicación oficial dirigida a la otra parte.

Los Coordinadores designados informarán de forma semestral sobre el desarrollo y el avance de aquellas actividades que se ejecuten en el marco del Convenio, e intercambiarán información y documentación sobre dichas actividades.



CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El **MINAGRI**, desarrolla el seguimiento y monitoreo de la ejecución del presente Convenio a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de lo dispuesto en el documento del **Plan AGROJOVEN**.



La Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización, o la que haga sus veces en los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al **MINAGRI**, son responsables del seguimiento y monitoreo de la ejecución del presente Convenio



CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asuma en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



Universidad Nacional de Jaén

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se formulará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha frontal contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar las medidas correctivas impuestas por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de las partes, por las siguientes causales:

- 12.1 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 12.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantener el incumplimiento.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



Universidad Nacional de Jaén

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio las partes lo suscriben en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de diciembre del año 2016.

Por la UNIVERSIDAD

Por el MINAGRI



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente de la Comisión Organizadora de la
Universidad Nacional de Jaén

José Manuel Hernández Calderón
Ministro